JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el memorial que antecede, en consecuencia, se DECRETAR el embargo del treinta por ciento (30%) de las remuneraciones pagadas al señor Andrés Felipe Duque Pérez, identificado con la cedula No 8.126.863, con ocasión al contrato celebrados con dicha entidad, No 306 del 7 de octubre del presente año, previas las deducciones de ley, conforme al contenido del numeral 9 del artículo 593 del C.G.P., en armonía con el 599 de la misma obra.

En consecuencia, se ordena oficiar al pagador, de la Alcaldía Municipal de Girardota, para que se sirva obrar de conformidad, y efectuar las retenciones del caso y consignarlas a nombre de este Despacho, en la cuenta número 050012033005 del Banco Agrario de Colombia, de la ciudad de Medellín Antioquia, a nombre de ANA MILENA GUTIERREZ CHAVARRIGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.242.418, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 593, numeral 9º del Código General del Proceso.

Por tratarse de un proceso ejecutivo se solicita que el pago se haga bajo el concepto No. 1 y con el código 05001 31 10 005 2020-00109 00 (radicado).

Al igual se le indica que en caso de que el contrato del señor Duque Pérez sea renovado por dicha entidad, mantenga la orden de embargo ordenada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 82.

Fijado hoy 30 NOV 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.

SECRETARIO

(5)